

**CONVENIO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE LA  
ABOGACÍA DE CÓRDOBA Y EL COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA  
PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

En Córdoba, a 27 de marzo de 2023

**COMPARECEN**



De una parte, Don José Carlos Arias López, con N.I.F número 30444494S, como Decano del Colegio de la Abogacía de Córdoba, con domicilio en 14008.-Córdoba, Calle Morería, nº 5, actuando en nombre y representación del citado Colegio, conforme a lo previsto en sus Estatutos, y, tras acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de febrero de 2023, mediante el cual se aprueba la formalización del presente Convenio-Marco.



De otra, Doña Ana María Moreno Ramírez, con N.I.F número 30.793.983-L, como Presidenta del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Provincia de Córdoba (en adelante COAPI), con domicilio en 14003.-Córdoba, Plaza Ramón y Cajal, nº 1, actuando en nombre y representación del citado Colegio, conforme a lo previsto en sus Estatutos, y, tras acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 31 de enero de 2023, mediante el cual se aprueba la formalización del presente Convenio-Marco.

**INTERVIENEN**

En nombre y representación de sus respectivos colegios anteriormente mencionados, reconociéndose capacidad legal y competencia suficiente para suscribir el presente documento, y,

**EXPONEN**

I.- Que el Colegio de la Abogacía de Córdoba es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Su ámbito territorial es el de la Provincia de Córdoba, excepto el partido judicial de Lucena. Entre sus fines y funciones se encuentran la formación permanente de los Abogados; velar por el adecuado nivel de

calidad de las prestaciones

profesionales; organizar y promover actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial, de previsión y otros análogos.

II.- Que el Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Córdoba (en adelante COAPI de CÓRDOBA) es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Su ámbito territorial es el de la provincia de Córdoba. Entre sus fines y funciones, previstos en los artículos 4 y 5 de los Estatutos del COAPI de Córdoba, aprobados por la Orden de 20 de febrero de 2014 dictada por la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, publicada en el BOJA de 5 de marzo de 2014, se encuentran la de promover la constante mejora de la calidad de las prestaciones profesionales de los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria (APIS) colegiados, a través de su formación y perfeccionamiento profesional; organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos, de interés para sus colegiados; procurar el perfeccionamiento de la actividad profesional y la formación permanente de los colegiados colaborando con las administraciones públicas en la mejora de su formación; cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a los colegios profesionales. El Presidente representa al Colegio ante las distintas administraciones, entidades públicas o privadas, así como en cualquier clase de actos y contratos que se celebren; puede suscribir convenios de colaboración con cualquier tipo de Administración, entidades públicas o privadas en cumplimiento de los fines colegiales.

III.- Que los dos Colegios comparecientes consideran de gran interés establecer el marco que ampare las relaciones entre los mismos para el mejor y más eficaz cumplimiento de sus objetivos comunes, y han acordado formalizar sus relaciones de cooperación recíproca mediante el presente Convenio-Marco de Colaboración, que se regulará conforme a las siguientes

## CLAUSULAS

**Primera.-** El objeto del presente Convenio-Marco consiste en establecer las bases de una colaboración activa entre ambos Colegios comparecientes, que facilite su cooperación en los siguientes campos:

- Formación de colegiados.

- 
- Publicación anual, en la web colegial del Colegio de la Abogacía, de la lista de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria colegiados dispuestos a actuar como peritos.
  - Publicación anual, en la web colegial del Colegio de la Abogacía, de la lista de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria colegiados, dispuestos a asesorar, tasar e intermediar en la compraventa de los activos inmobiliarios procedentes de procedimientos concursales, así como de otros procedimientos judiciales (división de herencia, extinción condominio, liquidación de gananciales, división cosa común etc.).

Cada uno de los campos de colaboración indicados anteriormente se desarrolla en las cláusulas siguientes.

#### **Segunda.- FORMACIÓN.**



a.- El Colegio de la Abogacía de Córdoba invitará al COAPI de CÓRDOBA a sus eventos (conferencias, cursos, jornadas, exposiciones, presentaciones...) relacionados con la profesión de Agente de la Propiedad Inmobiliaria, según disponibilidad de plazas, en las mismas condiciones económicas que a sus colegiados; y el COAPI de CÓRDOBA invitará al Colegio de la Abogacía de Córdoba a los eventos (conferencias, cursos, jornadas, exposiciones, presentaciones...) que realice relacionados con la profesión de Abogado, según disponibilidad de plazas, en las mismas condiciones económicas que a sus colegiados.

b.- Ambos colegios podrán organizar conjuntamente cursos específicos y que puedan resultar de interés para los colegiados de ambas instituciones

c.- El Colegio de la Abogacía de Córdoba y el COAPI de Córdoba difundirán entre sus colegiados el Convenio-Marco de Colaboración suscrito entre ambos colegios

#### **Tercera.- PUBLICACIÓN ANUAL DE LISTAS DE APIS.**

El COAPI de Córdoba remitirá al Colegio de la Abogacía de Córdoba, en el mes de enero de cada año y para la publicación en su web colegial, la lista de APIS colegiados que expresamente se hayan adherido a este convenio y en el marco del mismo estén dispuestos a actuar como peritos.

Asimismo, y con la misma periodicidad y efectos, el COAPI enviará al Colegio de la Abogacía la lista de APIS adheridos al convenio dispuestos a asesorar, tasar e intermediar en la compraventa de los activos inmobiliarios derivados de los procedimientos concursales, así como de otros procedimientos judiciales.

*Subido*

**Cuarta.- DIFUSION.**

El presente Convenio-Marco de Colaboración será debidamente difundido entre los colegiados del Colegio de la Abogacía de Córdoba, y, entre los colegiados del COAPI de Córdoba mediante su inserción en los medios de comunicación propios, incorporando el logotipo corporativo de ambos colegios profesionales (página web, revista o boletín colegial, etc)

*Se Anuncia*

Ambas partes comparecientes se autorizan recíprocamente entre sí a insertar los nombres, logotipos o cualquier otra señal externa de imagen de cada una de ellas, siempre dentro del estricto marco de cumplimiento de las obligaciones y fines señalados en el presente Convenio-Marco, tanto en el material publicitario gráfico, escrito, o de cualquier índole y durante el tiempo de duración del presente Convenio-Marco. Con este objeto, ambas partes se facilitarán mutuamente los soportes técnicos necesarios para permitir la adecuada reproducción de los elementos de la imagen corporativa.

**Quinta.- SERVICIOS PROFESIONALES**

Los abogados/as que en el marco del presente convenio requieran, para sí o sus clientes, los servicios profesionales de los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria incluidos en las listas remitidas por el COAPI, tendrán un trato preferente en los servicios que demanden en cuanto a rapidez en la atención y resolución del servicio encomendado y se beneficiarán de una reducción del 15 % en los honorarios que por ello les sean facturados.

**Sexta.- COMISION DE SEGUIMIENTO**

Para facilitar el desarrollo y el cumplimiento del presente Convenio-Marco y de los acuerdos específicos anuales que se puedan suscribir entre las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de cada una de ellas, designado por el Presidente del COAPI, y por el Decano del Colegio de la Abogacía, respectivamente.

### Séptima.- VIGENCIA

El presente Convenio-Marco entrará en vigor en el momento de su firma, y, tendrá una duración indefinida.

Cualquiera de las partes podrá resolverlo unilateralmente, parcial o totalmente, produciéndose su extinción transcurrido un mes desde la notificación de tal decisión a la otra parte.

No obstante la denuncia o extinción de la vigencia del presente Convenio-Marco, ambas partes se comprometen a garantizar el cumplimiento y financiación de las actividades que se hayan iniciado y no concluido en el momento de la notificación de la resolución del Convenio y expiración de su vigencia.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento, por duplicado ejemplar, consistente en cuatro folios, en el lugar y fecha indicada al encabezamiento.

Colegio de la Abogacía de  
Córdoba



Fdo. Decano.- Don Carlos Arias  
López

Colegio de Agentes de la  
Propiedad Inmobiliaria de la  
Provincia de Córdoba



Fdo. Presidenta.- Doña Ana María  
Moreno Ramírez